



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, UNIVERSIDAD DE COLIMA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, COVENTRY UNIVERSITY, ASTIKI MH KERDOSLOPIKH ETAIREIA FOUR ELEMENTS NGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 6 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N°233/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito entre la Universidad de Viña del Mar, el Instituto Tecnológico Y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad de Colima, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional del Litoral, Universidad de Alicante, Coventry University, Astiki Mh Kerdoslopikh Etaireia Four Elements Ngo y La Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de colaboración, de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, UNIVERSIDAD DE COLIMA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, COVENTRY UNIVERSITY, ASTIKI MH KERDOSLOPIKH ETAIREIA FOUR ELEMENTS NGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para formar la Red Académica Interinstitucional "MUSE, por una Educación de calidad para Estudiantes con Discapacidad" en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMAR LA RED ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL "MUSE: POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD" QUE SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES: LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DE MAR, EN ADELANTE "UVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR CARLOS ALBERTO ISAAC PÁLYI; LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, EN ADELANTE "UMAG", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JUAN OYARZO PÉREZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN ADELANTE "ITESM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. DAVID GARZA SALAZAR; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN ADELANTE "UCOL", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, EN ADELANTE "UNR", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ARQ. HÉCTOR FLORIANI; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, EN ADELANTE "UNL", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. ENRIQUE JOSÉ MAMMARELLA; LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN ADELANTE "UA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. MANUEL PALOMAR SANZ; LA COVENTRY UNIVERSITY, EN ADELANTE "COVUNI", REPRESENTADA POR SU VICE-CHANCELLOR EL PROF. JOHN LATHAM; LA ASTIKI MH KERDOSKOPIKH ETAIREIA FOUR ELEMENTS NGO, EN ADELANTE "FOUR ELEMENTS", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL SR. VASILEIOS ZOTAKIS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La democratización de la educación superior ha ayudado a garantizar una creciente tendencia de aumentar la matrícula de estudiantes con discapacidades, aunque todavía no es lo suficientemente significativa en términos de números potenciales. Según la Organización Mundial de la Salud, se estima que el 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad (World Report on Disability, 2011) y la evidencia sugiere que las personas con discapacidad están desproporcionadamente representadas entre los pobres del mundo. La adaptación de la Educación Superior para atender la discapacidad es de gran importancia desde el punto de vista económico, político y social. Solo así se puede mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad y se pueden apoyar las políticas públicas centradas en la promoción del trabajo, la seguridad de los ingresos, la prevención de la pobreza y la exclusión social. En consecuencia, la comunidad internacional está tomando cada vez más en cuenta los derechos de los estudiantes con discapacidades con respecto a su acceso y permanencia a la Educación Superior, generando condiciones de equidad y asegurando la accesibilidad física, comunicacional y académica para el desarrollo de todas las actividades. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue ratificada por Argentina en 2008 y por Chile y México en el 2007.

En este marco, la Comisión Europea aprobó el Proyecto MUSE: "Garantizando una educación de calidad para estudiantes con discapacidad", cofinanciado por la Comisión Europea a través del programa ERASMUS + de octubre 2015 a octubre 2018.



El objetivo general del proyecto MUSE se orientó a mejorar el acceso, garantizar las condiciones de aprendizaje y desarrollar oportunidades de empleo para los estudiantes con discapacidades de las IES en los países de América Latina a través de prácticas modernas de inclusión y la creación de redes. Los tres países latinoamericanos involucrados son Chile, México y Argentina, con el apoyo de instituciones de la UE (Reino Unido, España, Italia y Grecia).

Para lograr el objetivo general, las instituciones participantes en el proyecto se enfocaron en alcanzar los objetivos específicos de: crear un marco inclusivo moderno a través de la creación de centros de apoyo para estudiantes con discapacidades y diseñar estrategias a largo plazo para el acceso y la retención de estudiantes con discapacidades en el Sistema de Educación Superior, así como establecer una red regional a fin de aumentar las relaciones interinstitucionales y compartir las buenas prácticas al mismo tiempo que se responde a la equidad que la sociedad demanda. Es precisamente la instalación de la RED uno de los objetivos más sensibles porque garantiza la sostenibilidad de los cambios implantados por el proyecto.

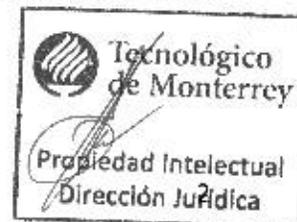
DECLARACIONES

I. La "UVM" declara:

- 1) Que el Sr. Carlos Alberto Isaac Palyi, Rector de la Universidad Viña del Mar (en adelante UVM), en virtud de su nombramiento en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2017, otorgada ante la Notaría de Viña del Mar de doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Repertorio N° 7664 tiene capacidad legal de representar dicha institución. La UVM tiene su domicilio en Avenida Agua Santa N° 7055, Sector Rodelillo, Viña del Mar, Chile, y su NIF es 71.629.400-5.
- 2) Que la UVM tiene entre sus objetivos llevar a cabo investigación y transferencia de conocimiento en el marco de su Política de Investigación, la cual tiene tres objetivos principales:
 1. Fortalecer las capacidades investigativas institucionales y fomentar su interdisciplinariedad.
 2. Enlazar la investigación institucional con los fondos y estándares del sistema nacional de ciencia y tecnología.
 3. Potenciar el desarrollo de la investigación científica en áreas de interés público, regional y nacional.

II. La "UMAG" declara:

- 1) Que es una corporación de derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Su domicilio es la ciudad de Punta Arenas.



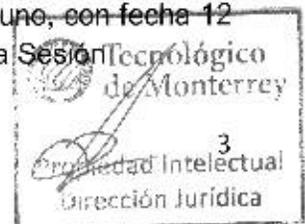
- 2) Que fue creada el 3 de Octubre de 1981, mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 35, del Ministerio de Educación Pública, el cual establece que la UMAG es una institución de educación superior independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia, cuyo representante legal es el Rector.
- 3) Que la personería del Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N°325 del 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981 del Ministerio de Educación.

III. El "ITESM" declara:

- 1) Que como sistema educativo privado, es una universidad abierta con acreditación oficial, como lo demuestra la Escritura Pública N° 22.243 de fecha 20 de diciembre de 1988, notariada por Fernando Arechavaleta Palafox, de la Notaría Pública N° 27, en y para el ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 286, vol. 27, Libro 6, Sección III, Organización sin fines de lucro, con fecha del 23 de diciembre de 1988.
- 2) Que su representante legal, David Alejandro Garza Salazar, está debidamente autorizado para celebrar este acuerdo en su nombre, como lo demuestra la Escritura Pública 11,568, y que hasta la fecha estos poderes no han sido revocados o enmendados.
- 3) Que está registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el código ITE-430714-K10.
- 4) Que su domicilio fiscal es Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64700.

IV. La "UCOL" declara

- 1) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de Noviembre de 1980.
- 2) Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Tecnológico



Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo período rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

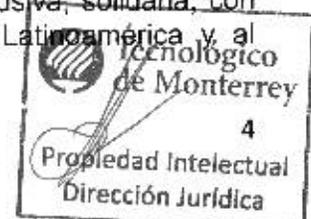
- 3) Que su Registro Federal de Causantes es UCO-620901-9R6.
- 4) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28040.

V. La "UNR" declara:

- 1) Que es un organismo de derecho público con personalidad jurídica propia, es decir, una entidad pública que puede representarse a sí misma y actuar en su propio nombre, con capacidad de demandar y ser demandada, de adquirir y enajenar bienes, y celebrar contratos. Esta situación jurídica es confirmada mediante el acto jurídico por el que se crea la entidad, Ley Nacional 17.987/1968, como Institución de Educación Superior autónoma y autárquica, fecha de registro principal 18 de diciembre de 1968.
- 2) Que visto el expediente n°70762/23 relacionado con la Sesión Especial de la Honorable Asamblea Universitaria realizada el 22 de mayo de 2015 según las disposiciones de los artículos 8, 89 y 90 de Estatuto Universitario, el Prof. Dr. Arquitecto Héctor Dante Floriani ha sido designado Rector de la Universidad Nacional de Rosario, desde el 06 de agosto de 2015 y hasta el primer lunes del mes de agosto del año 2019, mediante Resolución H.A.U. 001/2015 que otorga personalidad para suscribir, en su condición de rector, este instrumento.
- 3) Que su número de IVA es 30-52355240-2.
- 4) Que indica como su domicilio legal el ubicado en la calle Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina, Código Postal 2000.

VI. La "UNL" declara:

- 1) Que es nacida de la renovación social, cultural y política de comienzo de siglo XX, al amparo de la Reforma Universitaria de 1918; forjada en la confianza del conocimiento por la razón, el pluralismo de ciencias e ideas, la laicidad y el universalismo, comprometida con la lucha por la generación y distribución del conocimiento como un bien público y social, asumiendo el desafío de formar mujeres y hombres libres que trabajen por una Argentina inclusiva, solidaria, con mayor libertad, igualdad, equidad y justicia e integrada a Latinoamérica y al



mundo. La Universidad Nacional del Litoral, creada por Ley Nacional el 17 de octubre de 1919, es persona jurídica, pública, autónoma y autárquica.

- 2) Que por Resolución "A.U." N° 5 y a través de la Asamblea Universitaria se resolvió designar Rector de la Universidad Nacional del Litoral, por el periodo 2018-2022, al Dr. Enrique José MAMMARELLA, por Asamblea Universitaria, según Resolución No.180/18.
- 3) Que está integrada por las Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y otros organismos existentes o a crearse.
- 4) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, Provincia del mismo nombre. Código Postal S3000ADQ.

VII. La "UA" declara:

- 1) La Universidad de Alicante es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, contando para ello con la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución española.
- 2) La Universidad de Alicante se rige por la Ley Orgánica de Universidades y las normas que dicten el Estado y la Generalitat en el ejercicio de sus respectivas competencias; y, en cuanto universidad pública, se rige, además, por su Ley de creación, por el presente Estatuto y por las normas aprobadas por sus órganos de gobierno y representación, que deberán ser objeto de publicidad.
- 3) Que D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España)
 - a.- Que como institución académica promueve el intercambio de conocimiento científico y cultural.
 - b.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
 - c.- Que puede celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
 - d.- Que manifiesta su interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

VIII. La "COVUNI" declara:

- 1) Que es una Incorporación de Educación Superior.
- 2) Que su número de VAT es: GB918037524.



- 3) Que sus oficinas administrativas están en el Calle Priory, Coventry, CV1 2PL.

IX. La "FOUR ELEMENTS" declara:

- 1) Four ELEMENTS es una Organización No Gubernamental (ONG), sin fines de lucro, certificada por ambos, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Salud.
- 2) Es una organización Griega innovadora y pionera que se enfoca en asuntos sociales.
- 3) Four ELEMENTS fue fundada en 2008 (Número de Identificación Nacional: 11315/2008). Tiene instalaciones en 7 ubicaciones en todo Grecia (Atenas, Thessaloniki, Drama, Patra, Herakleion, Kalamata, Ioannina).
- 4) Que sus principales actividades son entorno al trabajo con grupos vulnerables, el desarrollo de habilidades, discriminación, economía verde y salud y asistencia social.

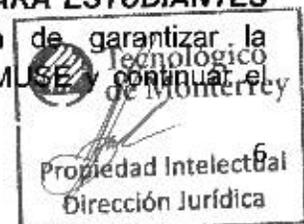
X. Todas LAS PARTES declaran:

- 1) Que aceptan celebrar este acuerdo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en este documento.
- 2) Que sus representantes están debidamente autorizados y tienen el poder legal suficiente y necesario para obligar a sus directores a las disposiciones acordadas en este documento.
- 3) Que reconocen a "UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR" como la institución coordinadora de "REDMUSE", que a su vez manifiesta su compromiso de cumplir con las obligaciones inherentes a su rol de líder, respecto de los documentos y directrices acordados por las partes.
- 4) Que no existen defectos de consentimiento que podrían invalidar este acuerdo, por lo tanto, acuerdan hacer que el cumplimiento del mismo esté sujeto a los términos acordados conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es crear la Red Académica Interinstitucional "**MUSE: POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**", (en adelante **REDMUSE**) con el fin de garantizar la sustentabilidad de los cambios introducidos mediante el Proyecto MUSE de continuar el



trabajo conjunto de sus miembros en la promoción de una Educación Superior Inclusiva de calidad para estudiantes con discapacidad.

Sin embargo, este acuerdo no está sujeto a las reglas y regulaciones contenidas en el Acuerdo de Subvención ni a ningún Acuerdo de asociación derivado del mismo, y por lo tanto, es independiente de cualquier regulación gubernamental y de financiación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para lograr el objetivo de la **REDMUSE**, las partes se proponen realizar las siguientes actividades:

- I. Difundir ampliamente los propósitos de la **REDMUSE** con el fin de ampliar gradualmente el número de miembros de la red a otras partes interesadas de la región (ONG'S, organismos de financiación, autoridades regionales, expertos en el tema, etc.).
- II. Crear el "Documento Conceptual" que será ratificado por todos los miembros iniciales en el cual se Adopte un acuerdo regional para garantizar los estándares mínimos y directrices comunes para la integración, el desarrollo y la participación de estudiantes con discapacidad en las Instituciones de Educación Superior en Latinoamérica;
- III. Establecer una política de ingreso a la red, así como de la estrategia a largo plazo para la operación de la red, incluida la gestión, las finanzas y la sostenibilidad;
- IV. Crear una plataforma web con servicios específicos que beneficien a los miembros de la red, incluidos materiales, listas de contacto, plataformas de comunidad, etc;
- V. Mantener y actualizar el contenido de la web periódicamente;
- VI. Diseminación: Difundir ampliamente las buenas prácticas de los miembros de la Red con el propósito de impactar en otras prácticas y en las políticas públicas de otros países y regiones.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para formalizar y realizar cualquiera de las actividades aquí establecidas, las partes deberán ejecutar acuerdos de colaboración específicos que deben considerar al menos lo siguiente:

1. Incluirán las actividades específicas que se realizarán y su calendario;
2. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para ser utilizados o aplicados al proyecto específico;
3. Lugar de ejecución o ubicación
4. Recursos humanos responsables de la implementación de las acciones;
5. Disposiciones de confidencialidad;



6. Propiedad de la propiedad intelectual resultante y su uso dentro del proyecto y después de su terminación;

7. Cualquier otro que las partes consideren necesario.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

Las instituciones participantes están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de cada una de las instituciones, así como la capacidad de gestión del grupo coordinador de la **REDMUSE** para obtener financiamientos alternos.

En el caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa los apoyos, las partes buscarán, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones dependencias gubernamentales u organismos internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todo momento con la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionas con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las instituciones participantes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de las instituciones, ya sea en forma escrito o verbal, directa o indirectamente obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

No obstante, este artículo 9, cada Parte tendrá derecho a publicar artículos directamente derivados de su único trabajo en el proyecto **REDMUSE**. Antes de la publicación de artículos que surjan directamente del trabajo de más de una Parte en el proyecto **REDMUSE**, dichas Partes deberán primero discutir y aprobar una estrategia de publicación.

Cada Parte se esforzará por distribuir las publicaciones propuestas al menos 30 días antes de la publicación. Cada Parte se reserva el derecho de solicitar el retraso de una publicación para buscar protección de la Propiedad Intelectual para los Resultados generados en el curso del Proyecto. Tal demora no excederá de 3 meses, a menos que las Partes así lo acuerden mutuamente.



SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos objeto de este Convenio será propiedad de la parte que los haya desarrollado, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Siempre que cada Parte conserve el derecho de usar dicha propiedad intelectual para el propósito de **REDMUSE** y para fines de investigación académica y enseñanza. Nada en este acuerdo afectará la propiedad de ningún fondo de propiedad intelectual (siendo cualquier propiedad intelectual propiedad de una Parte antes del comienzo de este Acuerdo o generado por una Parte fuera del alcance de este Acuerdo) utilizado para los propósitos del proyecto **REDMUSE**.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que no podrá utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas, sin la previa autorización por escrito entre las Partes.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes encargados, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Como representantes institucionales:

Por la "**UVM**" a Meritxell Calbet Montcusi. Directora de Cooperación Internacional.

Por la "**UMAG**" al Sr. Wilson Verdugo Huenumán. Director del Departamento de Terapia Ocupacional, Facultad de Ciencias de la Salud.

Por la "**ITESM**" al Dr. Juan Enciso González. Director MBA in Global Business and Strategy, EGADE Business School, Tecnológico de Monterrey

Por la "**UCOL**" a la Licda. Alicia del Carmen López Preciado. Directora General del Centro de Desarrollo de la Familia Universitaria.

Por la "**UNR**" a Patricia Adriana Rojo. Secretaria de Gestión y Coordinación de Vicerrectorado.

Por la "**UNL**" a Pamela Anahi Bordón. Coordinadora del Programa UNL Accesible.

Por la "**UA**" a Nuria Olga Grané Teruel. Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Por la "**COVUNI**" a Jacqueline Anne Cawston. Directora Adjunta del Centro de Investigación de Culturas Post Digital.

Por la "**FOUR ELEMENTS**" a Marina Zotaki. Directora del Departamento de Investigación y Desarrollo de Proyectos.



NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será por **3 (tres) años**, contados a partir de la fecha de su firma. Al término de la misma este acuerdo podría ser renovado a solicitud de todas las Partes por otro periodo igual y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para la conclusión de los trabajos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a las Partes tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las Partes.

Ninguna Parte hace ninguna representación o garantía en relación con los resultados del proyecto **REDMUSE**.

Ninguna parte presentará ningún reclamo ni será responsable ante las otras partes por pérdidas o daños, incluidos, entre otros, los daños consecuentes o las ganancias perdidas, que surjan de cualquier discusión, acción tomada de conformidad con este Acuerdo o por la terminación de este. Acuerdo. Este párrafo seguirá vigente después de la terminación o vencimiento de este Acuerdo.

Nada en este Convenio excluye la responsabilidad de alguna de las Partes por cualquier responsabilidad que no pueda ser excluida por la ley.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las Partes podrán modificar o adicionar cláusulas a este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto debidamente firmado por los representantes legales. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo será resuelta en primera instancia por la Comisión de Seguimiento, y en caso de no llegar a un acuerdo, no existe inconveniente en aceptar un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su tema y sustituye y extingue todos los acuerdos, promesas, garantías, declaraciones y entendimientos previos entre ellos (en cada caso ya sea escrito u oral), relacionados con su objeto.

Cada parte reconoce que al celebrar este acuerdo no se basa, y no tendrá remedios con respecto a, cualquier declaración, representación o garantía (ya sea hecha inocentemente o por negligencia) que no se establece en este acuerdo.

Cada parte acuerda que no tendrá ningún reclamo por tergiversación inocente o negligente o por declaración equivocada basada en cualquier afirmación en este convenio.

Nada en esta cláusula limitará o excluirá ninguna responsabilidad por fraude.

DÉCIMO QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEXTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Conformes las Partes, ratifican con su firma en **10** tantos originales este documento, y se firma por separado en las fechas puestas al calce de cada una de las firmas. La fecha de la última firma servirá de referencia para contar, a partir de ella, los 3 (tres) años de vigencia.

Este acuerdo se puede ejecutar en cualquier cantidad de contrapartes, cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen constituirá un original duplicado, pero todas las contrapartes constituirán conjuntamente el único acuerdo.

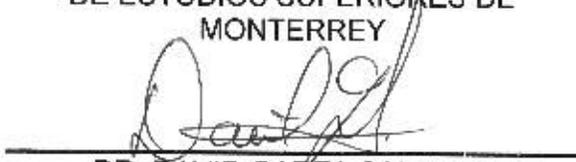
UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR
RECTORÍA
*
POR LA UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR
CARLOS ALBERTO SAAC PÁLYI
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
RECTOR
* CHILE
POR LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES
DR. JUAN OYARZO PÉREZ

29-08-2018

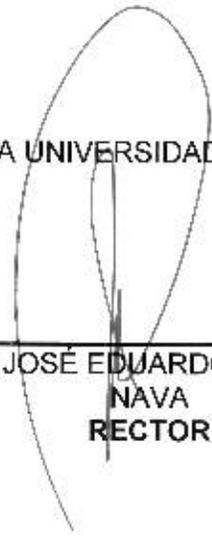


POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY



DR. DAVID GARZA SALAZAR
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

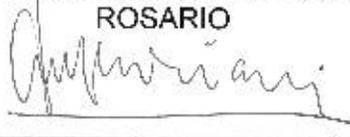


M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ
NAVA
RECTOR



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

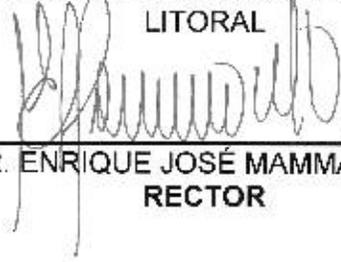
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO



DR. ARQ. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL



DR. ENRIQUE JOSÉ MAMMARELLA
RECTOR



POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE



DR. MANUEL PALOMAR SANZ
RECTOR



POR LA COVENTRY UNIVERSITY



PROF. JOHN LATHAM
VICE-CHANCELLOR

POR LA ΑΣΤΙΚΗ ΜΗ ΚΕΡΔΟΣΚΟΠΙΚΗ
ΕΤΑΙΡΕΙΑ FOUR ELEMENTS NGO



SR. VASILEIOS ZOTAKIS
DIRECTOR

Four ELEMENTS

Non Governmental Organization
1 Veranzerou Str. - ATHENS
GREECE - 10677
VAT: EL 998405952
Tel: +302103809847
info@4-elements.org



2. El encargado del Convenio será el académico **Sr. Wilson Verdugo Huenuman.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR